



DECRETO DAEM N° 354.

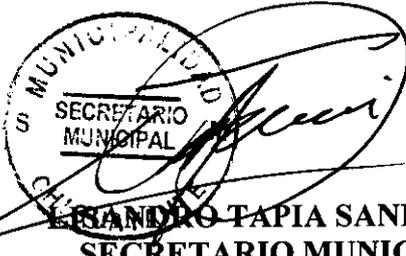
CHIGUAYANTE, 23 ABR 2013

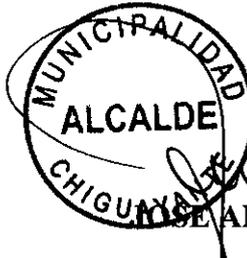
VISTOS : Estos antecedentes; lo dispuesto en el D.F.L. N° 1 de 1994 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija el texto coordinado y sistematizado del Código del Trabajo; el Decreto Alcaldicio N° 25, de 05 Enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; la carta suscrita por el Director del Liceo B-37 de Chiguayante, de fecha 13 de Febrero de 2013; el V° B° del Director DAEM a la referida carta, en el que acepta práctica profesional de don **Ángel Humberto Muñoz Llanos**; el V° B° del Administrador Municipal a la Providencia 0153 de fecha 08 de Enero en la que el Director del Liceo B-37, solicita práctica profesional de los Alumnos egresados de la Enseñanza Técnico Profesional en las distintas Direcciones del Municipio, como asimismo en Escuelas y Liceos dependientes de la D.A.E.M.; el Convenio de Práctica Profesional de fecha 14 de Febrero de 2013, celebrado entre la I. Municipalidad de Chiguayante y don **Ángel Humberto Muñoz Llanos**, C.I. 18.504.835-7; y en el uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refutado, coordinado sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Ratifíquese el Convenio de Práctica Profesional, de 14 de Febrero de 2013, celebrado entre la I. Municipalidad de Chiguayante y don **Ángel Humberto Muñoz Llanos**, C.I. 18.504.835-7, en los términos que en él se indican.
2. Impútese el gasto que irroga por el concepto indicado en el número precedente, al subtítulo 215.21.03.007 del Presupuesto Anual vigente de la Dirección de Administración de Educación Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE


LEONARDO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/LFP/CSN/COA/csn
Distribución:
- Alcaldía.
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Secretaría Municipal.
- Dirección de Control.
- Daem (2)
- Archivo.



CONVENIO PRACTICA PROFESIONAL

I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

Y

ANGEL HUMBERTO MUÑOZ LLANOS

En Chiguayante, a 14 de Marzo de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, representada por su Alcalde Don José Antonio Rivas Villalobos, ambos con domicilio para estos efectos en esta ciudad, calle Manuel Rodríguez 222, en adelante la Municipalidad; y don Ángel Humberto Muñoz Llanos, C.I. 18.504.835-7, estudiante, domiciliado en calle Los Aromos N° 83-1, hacia la línea férrea, Chiguayante, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por este Instrumento los comparecientes vienen en celebrar el presente convenio en virtud del cual, don **Ángel Humberto Muñoz Llanos**, realiza su práctica profesional en la especialidad de Electrónica, carrera de la cual es alumno egresado del Liceo B-37 de la comuna de Chiguayante.

SEGUNDO: Las labores a desarrollar serán aquellas inherentes a la carrera, cuya práctica origina el presente convenio, y que se estipularán en el Plan de Práctica, las que se ejecutarán en una jornada semanal de 44 horas, de lunes a Viernes desde las 08 hrs. hasta las 17 hrs., siendo interrumpida por un descanso de 45 minutos destinados a colación.

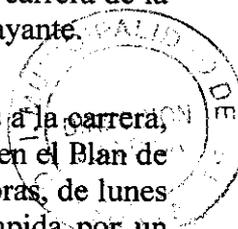
TERCERO: Por el periodo que comprenda la practica, la I. Municipalidad de Chiguayante pagará a don **Ángel Humberto Muñoz Llanos**, una suma de \$ 60.000 (sesenta mil pesos) mensuales, que se pagarán en proporción a los días del mes trabajados, como una asignación compensatoria de beneficios de colación y movilización, conforme lo dispone y autoriza el inciso 3° del Art. 8 del Código del Trabajo.

CUARTO: Se conviene, que la I. Municipalidad de Chiguayante, podrá poner término a este convenio si el estudiante no se comporta satisfactoriamente, en especial en cuanto a puntualidad, asistencia y sujeción a las normas internas, de lo cual se informará al centro de enseñanza respectivo.

Un profesional de la Dirección de Administración de Educación será el encargado de supervigilar y fiscalizar la correcta ejecución del presente convenio.

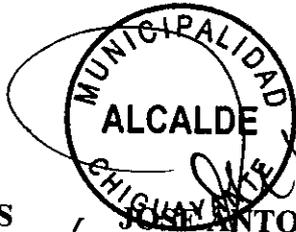
Asimismo se deja establecido que el Liceo B-37 donde realizará su práctica dispondrá de un maestro guía para que acompañe, supervise, dirija y oriente al estudiante en la realización de su practica en las áreas que estipulen en su plan de práctica.

QUINTO: Los accidentes que puedan ocurrirle, durante su practica o con ocasión de ésta, será cubierto por el artículo 3° de la Ley 16.744 sobre accidentes del Trabajo y enfermedades Profesionales reglamentadas por el Decreto N° 313 de la Subsecretaria de Previsión Social del Trabajo, publicada en el Diario Oficial del 12 de Mayo de 1973.



SEXTO: Se deja expresa constancia que las labores a las que da origen el presente convenio comienzan a ejecutarse el día 13 de Febrero 2013 hasta el 30 de Junio de 2013.

SEPTIMO: El presente convenio consta de dos hojas y se firma en 4 ejemplares de igual tenor y data.



ANGEL MUÑOZ LLANOS
C.I. 18.504.835-7

JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE



He visto este convenio con gusto y conformidad.
[Signature]

